MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.1301 DEL 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JORGE IVAN OCAMPO OROZCO.

Entre los suscritos a saber: el señor **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **4.470.927** de Neira Caldas, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en calidad de SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del DIA 01 de ENERO de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 5 del 01 de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: **JORGE IVAN OCAMPO OROZCO,** mayor de edad y domiciliado en Calarca, Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.395.085 de Calarca Q., quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO NUMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1301 de 2024,** previo las consideraciones que adelante se

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

Powered by CamScanner

estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato **El Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico (E) de la Secretaria de Aguas e Infraestructura** del departamento del Quindío, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** Que el día veinticinco (25) de abril de 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 1301 del 2024, cuyo objeto contractual es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO AL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO PDA QUINDIO". **B)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **C)** Que el contrato inició el día veinticinco (25) de abril del 2024 y su fecha de terminación es el día veintitrés (23) de Julio del 2024. **D)** que el valor inicial del contrato fue por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos. **E)** Que mediante solicitud de modificación con fecha del nueve (09) de Julio de 2024, se expusieron las razones por las cuales se hace necesario modificar el contrato, prorrogando su plazo de ejecución y, en consecuencia, adicionando su valor; lo anterior toda vez que: **F)** se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** y prorrogándolo en su plazo de ejecución en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** más al plazo inicialmente pactado en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de contar con un Ingeniero Civil y/o Arquitecto o profesional en áreas afines con matrícula profesional vigente, con idoneidad y experiencia profesional mínima en el sector público y/o privado mínima de veinticuatro (24) meses, para que continúe apoyando a la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico en lo relacionado con las actividad a desarrollar en el Componente de Infraestructura; es decir que de conformidad con el organigrama vigente para la Gestoría, de prestar apoyo técnico en la estructuración de los estudios previos y demás documentos necesarios para la contratación de obras, consultorías e interventorías; apoyar los procesos de acompañamiento a los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, en el ajuste a los programas de gestión integral, revisión, estructuración, y ajuste de proyectos para su respectiva viabilizarían, así como de brindar acompañamiento al Gestor del PDA en todas las acciones que se requieran desde el punto de vista técnico, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 494 del 28 de agosto de 2020 y modificado mediante el Decreto No. 0958 del 19 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 494 DE 2020 Y SE ADICIONA EL CAPITULO CUARTO AL MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO PDA QUINDIO, EN VIRTUD COMITÉ DIRECTIVO VIRTUAL N°72 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022, expedido por el señor gobernador del Departamento del Quindío, el cual fue previamente revisado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **G)** En consideración a lo anterior, la entidad no cuenta con el personal de planta necesario y suficiente para realizar actividades de: Apoyar al Gestor en la realización de las visitas técnicas a los sitios donde se pretende ejecutar los proyectos de consultoría y/o construcción de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, con el fin de emitir conceptos técnicos y/o informes especializados de las necesidades y requerimientos que justifiquen la elaboración de proyectos de inversión por parte del Departamento del Quindío. Brindar apoyo al Gestor con la elaboración, proyección y/o revisión de los aspectos y/o especificaciones y/o alcances técnicos y demás actividades inherentes, en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los proyectos y/o contratos del PDA Quindío que le sean asignados, debiendo generar el soporte documental al que haya lugar. Apoyar al Gestor en las actividades a que haya lugar en el marco de la viabilización de proyectos en Agua Potable

Powered by CamScanner

y Saneamiento Básico que sean presentados al Ente viabilizador, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o Departamento del Quindío, para el cumplimiento de los requisitos exigidos. Brindar apoyo en las evaluaciones de acuerdo a su idoneidad, dentro de los procesos de selección que adelante la Secretaría Jurídica y de Contratación del departamento, cuya necesidad emane de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico (PDA Quindío), cuando sea designado dentro del comité evaluador. Apoyar al componente de infraestructura del PDA Quindío con la entrega oportuna de información solicitada relacionada con los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico que le sean asignados, para la realización de informes de seguimiento que se presenten al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o demás instituciones o personas interesadas en el avance del proyecto. Brindar apoyo al gestor, en la elaboración y/o seguimiento y/o revisión de los documentos contractuales e informes de supervisión que presenten los contratistas de obra y/o consultoría y/o interventoría que deban ser tramitados y custodiados en la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico. Brindar apoyo al Gestor cuando sea requerido en la elaboración y/o revisión y/o rendición de los informes de seguimiento que deban ser presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, organismos de control u otras entidades que lo soliciten. Apoyar en la realización de visitas técnicas a los sitios de ejecución de las obras, comités de seguimiento y actividades como medición de cantidades de obra ejecutada, verificación de actividades ejecutadas, el estado de las mismas y/o incumplimiento por parte del contratista y/o interventor, de los contratos suscritos por el Departamento del Quindío cuya competencia recaiga en la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico PDA Quindío. **H)** Que en esas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la Secretaría de Aguas e Infraestructura no cuenta con personal suficiente que desarrolle las actividades descritas, se requiere dar continuidad con las actividades que ha venido ejecutando el contratista. **I)** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **J)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos **No. 16860** del 14 de junio de 2024, expedido por el Consorcio FIA (Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua). por valor de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (1,273,660,000.00). K)** De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: ***CLAUSULA PRIMERA:*** modificar la **CLÁUSULA TERCERA**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000),** quedando así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos. **3.1) FORMA DE PAGO:** El departamento del Quindío a través del consorcio FIA cancelará el valor del contrato mediante **CUATRO (04) PAGOS** iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000),** y un **ULTIMO PAGO** equivalente a quince (15) días calendario por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARAGRAFO:** EL DEPARTAMENTO realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** modificar la ***CLÁUSULA CUARTA,*** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de

Powered by CamScanner

ejecución inicialmente estipulado, por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO MÁS**, contados a partir del día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL 2024**, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLÁUSULA TERCERA***. Modificar la **CLAUSULA DECIMA QUINTA,** en el sentido de incluir el CDR 16860 del 14 de junio de 2024, la cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS No. 16730 del 22 de febrero de 2024 y No.16860 del 14 de junio de 2024 expedido por el Consorcio FIA (Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua). **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1301 DEL 2024,** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

4

Para constancia se firma en Armenia (Q), el **10 de julio de 2024**

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío
Contratante

JORGE IVAN OCAMPO OROZCO
Contratista

Proyectó: Juan Felipe Berrio García- Abogado contratista Componente Jurídico PDA Quindío.
Reviso: Yesid Javier Sarmiento Bahamon- Abogado Contratista- Apoyo a la Supervisión Componente Jurídico PDA Quindío
Reviso: Natalia Giraldo Cuervo - Directora Administrativa Jurídica SAID.

Powered by CamScanner